Ley de 28 de Diciembre de 1903

Tenencia de Aduanas.- Se crea una en Villa Rica.

JOSÉ MANUEL PANDO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Articulo único.- Se crea una Tenencia de Aduana en Villa Rica sobre el río Abuná, dependiente de la Aduana de Villa Bella, con el personal consignado en el Presupuesto Nacional

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 24 de diciembre de 1903.

ANÍBAL CAPRILES.

José S. Quinteros.

Demetrio F. de Córdova – S. S.

L. Serrudo Vargas, – D. S.

J. Nicolás Reyes - D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á veintiocho de diciembre de mil novecientos tres.

JOSÉ MANUEL PANDO.

Daniel Salamanca.

Ministro de Hacienda é Industria.